

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN
INTENDENCIA DE ADUANAS**
GTGUAG5-2020-716-CN-39

303 - 0700 563

En : Guatemala, Guatemala

siendo las 12 horas con 28 minutos, del día 19 de Febrero

Del año 2020 . En aduana Aduana Cealsa

notifique a: PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALTO NIVEL, SOCIEDAD ANONIMA

El contenido de: Audiencia de Valor número GTGUAG5-2020-716-AV-7

de fecha 19/02/2020 entregándole UNA copia(s) del mismo

por medio de la cedula de notificación que recibió. ELADIO TOBAR CORADO

quien se identifica con DPI número 2391 40893 2210

Quien Enterado SI Firma.

Doy Fe,

2391 40893 2210

MARIA LUISA LOARCA BOCH
Verificador de Mercancías
ADUANA CEALSA

AUDIENCIA
GTGUAG5-2020-716-AV-7

Lugar y Fecha: Aduana Cealsa, Guatemala, Guatemala, 19 de Febrero de 2020

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTGUAG5-2020-000716-0001	Fecha aceptación:	28/01/2020
Aduana:	Aduana Cealsa	Modo Transporte:	3
Código y Modalidad:	23 ID	Clase Declaración:	10
No. Orden:	3030700563		

IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación:	ARE87896648
Nombres y apellidos o denominación social:	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALTO NIVEL, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	15 AVENIDA 10-46 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
Ciudad:	QUETZALTENANGO

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA

FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado del análisis comparativo del valor declarado con la información contenida en la Base de Datos de Valor disponible en el Servicio Aduanero, la Administración Aduanera ha tenido motivos para dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como sustento del mencionado valor y dado que las pruebas presentadas para desvanecer la duda razonable contenida en el Requerimiento de Información número GTGUAG5-2020-716-RIM-6 , de fecha 05/02/2020 , notificado con fecha 05/02/2020 no son suficientes para demostrar que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar de las mercancías importadas como lo establece el artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), en adelante denominado el Acuerdo, se le comunica:

Que el valor declarado y/o los elementos que componen el valor en aduana, no ha(n) sido aceptado(s) para ser utilizados(s) como base imponible para el cálculo de la obligación tributaria aduanera, por lo que se asigna el valor en aduana a las mercancías importadas que se detallan en anexo de la presente audiencia.

DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.*

* Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. ITEMS DE FACTURA

1.1 Información Declarada

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
11	11	2,700.00	PZA	JUGUETES	0.20
12	12	240.00	PZA	JUGUETES	0.20
13	13	1,200.00	PZA	JUGUETES	0.25
14	14	1,200.00	PZA	JUGUETES	0.28
17	17	504.00	PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO	0.86
18	18	250.00	PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO	0.20
19	19	150.00	PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO	0.35
20	20	2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE	0.11
21	21	2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE	0.11
22	22	2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE	0.11
23	23	6,000.00	PZA	CUCHARONES PLASTICOS (LADLE)	0.05
9	9	1,800.00	PZA	JUGUETES	0.20
10	10	1,440.00	PZA	JUGUETES	0.20

1.2 Diferencias Determinadas

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
11	11	2,700.00	PZA	JUGUETES	0.32
12	12	240.00	PZA	JUGUETES	0.52
13	13	1,200.00	PZA	JUGUETES	0.32
14	14	1,200.00	PZA	JUGUETES	0.32
17	17	504.00	PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO	1.33
18	18	250.00	PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO	1.57
19	19	150.00	PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO	1.57
20	20	2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE	0.20
21	21	2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE	0.20
22	22	2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE	0.20
23	23	6,000.00	PZA	CUCHARONES PLASTICOS (LADLE)	0.17
9	9	1,800.00	PZA	JUGUETES	0.25
10	10	1,440.00	PZA	JUGUETES	0.32

2. LINEAS

2.1 Información declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
11	9503007000		2,700.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	540.00	4,912.01	15.00%	736.80
12	9503007000		240.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	48.00	436.64	15.00%	65.50
13	9503007000		1,200.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	300.00	2,728.88	15.00%	409.33
14	9503007000		1,200.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	336.00	3,056.34	15.00%	458.45
17	7323999000		504.00	PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO (BOWL 5 PCS)	433.44	3,942.68	15.00%	591.40
18	7615109000		250.00	PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO (VACUUM CUP 0.5L)	50.00	454.84	15.00%	68.23
19	7615109000		150.00	PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO (VACUUM CUP 1L)	52.50	477.57	15.00%	71.64
20	3924109000		2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA (CUTTING BOARD)	316.80	2,881.75	15.00%	432.26
21	3924109000		2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA (CUTTING BOARD)	316.80	2,881.75	15.00%	432.26
22	3924109000		2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA (CUTTING BOARD)	316.80	2,881.75	15.00%	432.26
23	3924109000		6,000.00	PZA	CUCHARONES PLASTICOS (LADLE)	300.00	2,728.88	15.00%	409.33
9	9503007000		1,800.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	360.00	3,274.70	15.00%	491.21
10	9503007000		1,440.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	288.00	2,619.70	15.00%	392.96

2.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
11	9503007000		2,700.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	864.00	7,399.65	15.00%	1,109.95
12	9503007000		240.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	124.80	1,026.30	15.00%	153.95
13	9503007000		1,200.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	384.00	3,373.82	15.00%	506.07
14	9503007000		1,200.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	384.00	3,424.88	15.00%	513.73
17	7323999000		504.00	PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO (BOWL 5 PCS)	670.32	5,761.42	15.00%	864.21

18	7615109000		250.00	PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO (VACUUM CUP 0.5L)	392.50	3,084.52	15.00%	462.68
19	7615109000		150.00	PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO (VACUUM CUP 1L)	235.50	1,882.62	15.00%	282.39
20	3924109000		2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA (CUTTING BOARD)	576.00	4,871.86	15.00%	730.78
21	3924109000		2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA (CUTTING BOARD)	576.00	4,871.86	15.00%	730.78
22	3924109000		2,880.00	PZA	ARTICULOS PLASTICOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA (CUTTING BOARD)	576.00	4,871.86	15.00%	730.78
23	3924109000		6,000.00	PZA	CUCHARONES PLASTICOS (LADLE)	1,020.00	8,256.97	15.00%	1,238.55
9	9503007000		1,800.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	450.00	3,965.71	15.00%	594.86
10	9503007000		1,440.00	PZA	JUGUETES (PLASTIC GUN)	460.80	3,946.44	15.00%	591.97

3. INFORMACIÓN DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS LÍNEAS SUJETAS A VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Rango de fechas aproximado al momento de la exportación: 08/08/2019 hasta 19/02/2020

Número Declaración	Fecha de Emisión
GTGUAG4-20-000028-0001	28/01/2020
GTPRQPQ-19-141949-0001	14/12/2019
GTGUAG4-19-000569-0001	05/12/2019
GTGUAG1-19-008639-0001	12/11/2019
GTPRQPQ-19-120305-0001	28/10/2020
GTPRQPQ-19-123716-0001	05/11/2019
GTAMISC-20-001190-0001	07/01/2020

Declaracion	Líneas (Ref.)	Clasificación Arancelaria	Cant.	Descripción de mercancías	Valor FOB	País Origen	Nivel Comercial Importador
GTGUAG4-20-000028-0001	13	9503009000	1,800.00	JUGUETES PLASTICOS PISTOLA 2067	0.25	CN	01
GTPRQPQ-19-141949-0001	8	9503009000	2,520.00	JUGUETE PISTOLA	0.32	CN	01
GTGUAG4-19-000569-0001	25	9503009000	240.00	JUGUETE PLASTICO PISTOLA B1142050	0.52	CN	01
GTGUAG1-19-008639-0001	22	7612909000	300.00	BOTELLA DE ALUMINIO	1.57	CN	01
GTPRQPQ-19-120305-0001	38	3924109000	4,800.00	TABLA-PARA-PICAR PLASTICA	0.20	CN	01
GTPRQPQ-19-123716-0001	4	3924109000	6,912.00	CUCHARONES PLASTICO	0.17	CN	01
GTAMISC-20-001190-0001	134	3924109000	528.00	SET DE BOWL	1.33	CN	01

4. INFORMACIÓN PRESENTADA PARA DESVANEZER DUDA RAZONABLE

- PROFORMA
- ORDEN DE CONFIRMACION
- ACUERDO DE COMPRAS
- CARTA DE PRECIO
- CARTA DE VINCULACION
- LISTA DE PRECIOS
- COPIA TRANSFERENCIA BANCARIA S83561
- COPIA DUCA-D 303-0700563
- COPIA BL SHRS90387900
- DECLARACION ISR CORRESPONDIENTE A JULIO-SEPTIEMBRE 2019
- DECLARACION IVA GENERAL NOVIEMBRE 2019.
- DECLARACION IVA GENERAL DICIEMBRE 2019.
- DECLARACION ISO CORRESPONDIENTE OCTUBRE-DICIEMBRE 2019.
- LIBRO COMPRAS FOLIO 71
- LIBRO DIARIO FOLIO 90, 105, Y 107

5. FUNDAMENTOS DE INCIDENCIA SOBRE VALOR

Método de Valoración Utilizado:	Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en aplicación del artículo 3.
Motivo para el descarte de métodos previos y descripción de la incidencia:	Se descarta el Método de Valor de Transacción del Precio Realmente Pagado o Por Pagar de las Mercancías, debido a que el importador presenta las pruebas de descargo con incidencias, no desvaneciendo la duda razonable. Se descarta el

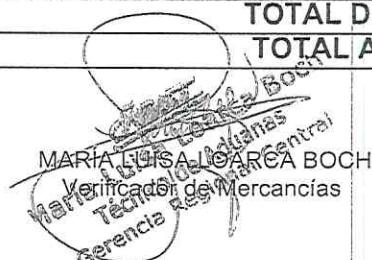
Método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, ya que no se cuenta con referencias de importaciones que sean iguales en todos los aspectos, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial en la base de Valor del Servicio Aduanero. Se determina el valor de las mercancías, aplicando el Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, en virtud de que se tienen referencias, dentro de la base del servicio aduanero, que cumplen con los requisitos para ser tomadas en consideración, las que aunque no sean iguales en todo, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades; y dentro del momento aproximado al que se refiere el Acuerdo. Valores de referencia con los que cuenta el Servicio Aduanero según lo establece el Artículo No. 213 del RECAUCA. Derivado del análisis de las pruebas presentadas por el importador: En la DVA casilla No. 19 indica forma de pago transferencia bancaria, sin embargo, la Factura comercial indica crédito 120 días. No existe relación con las fechas, considerando que la DVA es una declaración jurada firmada con fecha 28/01/2020 y la transferencia fue realizada 07/02/2020. Incumplimiento en la presentación del registro contable donde el importador adquirió la obligación con el proveedor donde se da el endoso de la mercancía. Tomando en cuenta que todo endoso es Oneroso y están transmitiendo la propiedad de estas. Por el régimen en el cual se encuentra el importador no existe el registro contable del día en el que ellos adquieran la obligación tal como están obligados según el Art. 52 del decreto 10-2012. Art. 206 literal e), 210 y 211 RECAUCA

6. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al valor aduanero asignado se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	14,594.69	18,113.76	3,519.07
IVA	13,689.09	16,926.62	3,237.53
TOTAL DIFERENCIA		6,756.60	
TOTAL A LIQUIDAR		6,756.60	

Notifíquese,



 MARIA LUISA LOARCA BOCH
 Verificador de Mercancías
 Gerencia de Mercancías Central